DNCP/DNC N° 27.662 / 2017

Asunción, 27 de octubre del 2017.-

Señor
Econ. María de los Angeles Ortiz Ayala, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 335.437 –"RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS DE SALA TÉCNICA DE LA ANNP" –
(RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud al Decreto N° 5.520/2016,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- De la verificación del Informe de evaluación se constata que la evaluación de la experiencia y capacidad técnica existe discrepancia con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, sección II en concordancia con la adenda N° 1 que modifica la sección VI – Anexos.

En la adenda N° 1 se solicita:

1. *"El oferente deberá completar y entregar todas las planillas numeradas y entregarlas a modo de planillas de datos garantizados. Para demostrar dicho cumplimiento deberá entregar los catálogos y folletos de los equipos ofertados. 2. El oferente deberá presentar copia de contratos y/o facturas en la provisión de equipos NGFW y Licencias para los mismos, por un volumen igual o mayor* ***a los 80% (ochenta por ciento) del monto total de la oferta, comprendidos dentro de los últimos tres años (2014, 2015, 2016)*** *3. Carta de autorización del fabricante, representante o distribuidor autorizado para presentar la oferta de los bienes solicitados. En los casos de Distribuidores o Representantes, estos deberán contar con la carta del Fabricante dirigida al Representante Regional o Distribuidor Autorizado que le extendió la Carta, a fin de demostrar la cadena de autorizaciones que debe ser originada y partir necesariamente del Fabricante. 4. Como garantía en cuanto a su capacidad para prestar servicios de calidad, la empresa oferente deberá incluir copia autentica por escribanía pública de las certificaciones técnicas del fabricante solicitadas en la Sección III Suministros Requeridos. 5. Constancia de visita al lugar de las instalaciones o una declaración jurada que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato..."*

En el informe se evalúa:

DOCUMENTOS FORMALES - Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III. Suministros Requeridos.	CGTEC SA
Copias de Contratos/órdenes de compra y/o facturas ejecutados satisfactoriamente que demuestren la provisión de bienes de la misma naturaleza al objeto del llamado a instituciones públicas o privadas durante los últimos tres años (2014, 2015, 2016), un volumen del negocio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta.	CUMPLE
Cartas de autorización del fabricante o de distribuidor debidamente autorizado por el fabricante.	CUMPLE
Certificado de calidad ISO 9001 o similar de forma a poseer garantía de la calidad de sus servicios.	CUMPLE
Planilla de cumplimiento declarando "Si Cumple o No Cumple" con lo requerido.	CUMPLE
El oferente deberá contar con un técnico certificado por el fabricante de los equipos en instalación y configuración de los mismos. Se deberá avalar dicha condición presentando las certificaciones respectivas. (Para los items 1,2 y 3).	CUMPLE
Balance de los tres últimos años 2013,2014 y 2015.	CUMPLE - SIPE
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente.	CUMPLE - SIPE

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Ivy Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

2. Además, para los ítems 1, 2, 3 se solita: *"Para demostrar la capacidad técnica el oferente deberá presentar al **menos 2 (dos) técnicos** certificados por el fabricante de la marca ofrecida..."*; y se evalúa: *"El oferente deberá contar con **un** técnico por el fabricante de los equipos en instalación y configuración de los mismos..."*

3. Atendiendo el informe, solo se observa la transcripción de la sección III del Pliego de Bases y Condiciones y no la evaluación o el cumplimiento de lo requerido del cual se solicita en capacidad técnica:

   - ***Ítem 4:"*** *Para demostrar la capacidad técnica el oferente deberá presentar al menos dos técnicos certificados por el fabricante de la marca ofrecida donde la certificación deberá ser mínimamente del tipo Profesional de Seguridad o Administrador Avanzado de Seguridad de Red o del tipo Especialista de Seguridad de Red con experiencia mayor a un año según conste en el certificado. (No serán aceptables Certificados técnicos del tipo Pre Venta)"*

   - ***Ítem 5:"*** *Para demostrar la capacidad técnica el oferente deberá presentar al menos 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofrecida..."*

Al respecto de estas observaciones, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su art. N° 61 última parte que establece: *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, **la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas**, técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple **sustancialmente con todos estos requerimientos** será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta..."*

4. Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP Nº 1.408/2014: *"...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/LG.- Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-